

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**

Ibagué (Tol.), Junio quine de dos mil veintiuno

.-

El artículo 372 del C.G.P. numeral 10º, advierte que le Juez decretará las pruebas solicitadas por las partes y las que considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, por lo que será en la audiencia el estadio procesal para definir la pertinencia de las pruebas solicitadas por los litigantes.

Por lo anterior, se convoca a las partes (demandante-demandada), sus apoderados judiciales y testigos, el próximo dieciséis (16) de septiembre de 2.021 a las 9:00 de la mañana vía virtual-plataforma lifesize, para llevarse a cabo la **Audiencia Inicial** del art. 372 de ser posible la del art. 373 ibídem.

De conformidad con el *Decreto Legislativo 806* de junio 4 de 2020, se requiere a los apoderados judiciales, para que se sirvan allegar sus direcciones digitales como las de los *testigos*, para efectos de notificar los link de audiencias virtuales.

Notifíquese.

El Juez,

  
**LUIS EDUARDO LEAL ALVARADO**

a.p.